

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 236.

La Direccion general de Minas con fecha 10 de mayo me dijo lo siguiente.

Aun cuando el arancel vigente de dietas y derechos del ramo de minas es arreglado y conforme al trabajo que deben desempeñar los Ingenieros y peritos en las operaciones facultativas que practiquen en las de los particulares; para evitar cualquiera reclamacion de parte de estos y á fin de conciliar sus intereses con el justo pago que aquellos merecen por los gastos extraordinarios que siempre ocasionan los viajes y las penalidades y fatigas de esta profesion, la Direccion general de mi cargo en uso de sus facultades para el arreglo de este asunto, viene en resolver: que en lugar de los derechos establecidos en el arancel, solo cobren los Inspectores de distrito sesenta rs. por cada dia que inviertan en las demarcaciones de minas, escoriales y oficinas de beneficio, y cuarenta rs. el Ingeniero que practique la demarcacion, á contar desde el en que salgan de su casa hasta aquel en que á la misma regresen, abonándose dicho importe á prorata por los dueños de las minas que se demarquen, observándose lo mismo en cuanto á los reconocimientos y demas operaciones periciales.

Y para asegurar el pago de las referidas

dietas y derechos, los interesados entregarán en la Tesorería ó Depositaria de la Inspeccion con la debida intervencion al tiempo de recoger los expedientes ó diligencias respectivas, las cantidades que adeuden y hayan sido devengadas por el Inspector ó Ingeniero, á quienes se pagarán por el Tesorero ó Depositario con la debida formalidad, debiendo formar el primero la nota de distribucion y especificándose esta en los expedientes segun lo mandado entre otras cosas en Real orden de 7 de abril próximo pasado.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la correspondiente publicidad y cumplimiento de los interesados. Palencia 1.º de setiembre de 1845. = Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 237.

La Direccion general de Minas con fecha 7 de agosto próximo pasado me dice lo que sigue.

Para que tenga efecto lo dispuesto por esta Direccion en circular de 10 de mayo último relativa al cobro de dietas por los Inspectores, Ingenieros, aspirantes y peritos en las demarcaciones, reconocimientos y demas operaciones periciales, sin que estos esperimenten retraso en el percibo de los derechos que les correspondan, ha acordado esta Direccion que en las solicitudes de los interesados decrete el Inspector el dia en que haya de practicarse la operacion, de-

biendo los mismos poner en la caja de la Inspeccion por via de depósito, prévias la intervencion y demas formalidades debidas, la cantidad que aproximadamente se gradúe proporcionada al costo que haya de causar la diligencia, determinando el Inspector aquella en su decreto; en el concepto de que las dietas serán las determinadas en la enunciada circular de esta Direccion y exigidas á prorrata segun en la misma se previene, entre las minas ó escoriales que motiven la diligencia.

Concluida esta y regresado que hayan á sus casas, el Inspector, Ingenieros, aspirantes ó peritos que la hayan practicado, el primero pasará á la Intervencion nota del importe de los derechos devengados, que serán entregados á los sujetos á quienes corresponda, y el resto ó sobrante si alguno resultase se devolverá al que hizo el depósito.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa Inspeccion de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad y cumplimiento de los interesados. Palencia 1.º de setiembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública me ha dirigido para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia el anuncio siguiente.

En la Gaceta y Diario de avisos de Madrid se insertó á impulso de esta Direccion en 31 de enero y primero de febrero último el anuncio siguiente.

Direccion general de liquidacion de la deuda pública.=En diferentes épocas y por diversos medios simultáneamente incluso el de los Boletines oficiales de las provincias, ha procurado esta Direccion escitar eficazmente á los interesados en créditos presentados en ella para su reconocimiento y liquidacion, á fin de que adugesen los documentos que les fueron expresados como indispensables al objeto, muy principalmente entre otros ramos de la deuda los de obras pias, bienes secularizados, y vinculaciones. Un pequeño número de ellos ha correspondido á dichos llamamientos, y deseosa la Direccion de remover la indiferencia con que los demas miran en esta parte sus intereses, ha estimado conducente estimularlos aun otra vez por medio de este anuncio con el propósito de satisfacer cum-

plidamente lo que requiere su conato por el servicio público, y la consideracion que le merecen los acreedores del Estado, para evitar cualquiera perjuicio que la morosidad en punto tan esencial pudiera venir á irrogarles.

Y no habiendo correspondido los acreedores por los insinuados ramos al deseo de esta Direccion, ha creido la misma conveniente invitarles otra vez mas á que cumplan el extremo arriba indicado; apercibiéndolos en caso contrario de los perjuicios que podrán tal vez originárseles del total abandono que muestran por sus intereses.

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los habitantes de esta Provincia. Palencia 3 de setiembre de 1845.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

Habiéndose recibido en esta Intendencia ejemplares de las Instrucciones de Hacienda redactadas en conformidad con la nueva ley de presupuestos, sancionada por S. M. en 23 de mayo último, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia nombren una persona que se presente en la Secretaría de esta Intendencia á recoger un ejemplar de cada Instruccion; pero se advierte que ha de venir provista de un recibo redactado en los términos siguientes.

*Los individuos que componen el Ayuntamiento de
han recibido de la Secretaria de la Intendencia de esta Provincia un ejemplar de las Instrucciones de la contribucion de consumos, inmuebles, hipotecas, inquilinatos y subsidio industrial, las cuales se conservarán en el archivo de este Ayuntamiento para que sirvan de gobierno en lo sucesivo.*

Aquí el pueblo y fecha, firmando los individuos de justicia.

Palencia 3 de setiembre de 1845.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

Para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia hagan con uniformidad los repartimientos individuales de la contribucion de bienes inmuebles y del cultivo y ganadería, se inserta el siguiente modelo.

Encargo muy particularmente á los Señores Alcaldes y demas individuos de los Ayuntamientos, que tengan presentes las disposiciones que se insertaron en el Boletín oficial del día 14 de este mes para proceder al repartimiento y cobranza de esta contribucion: en la inteligencia de que todas las operaciones han de estar concluidas el día 25 de octubre próximo, empezando la cobranza el 26, sin necesidad por esta vez, de que la Intendencia apruebe el repartimiento; pero los contribuyentes que se consideren agraviados me dirigirán sus reclamaciones para que se les pueda indemnizar en el repartimiento sucesivo si á ello hubiese lugar. Palencia 31 de agosto de 1845.=Fernando Lamuño.=*Insértese: Inguanzo.*

Continúa el Arancel de Aduanas marítimas y fronterizas.

Comestibles, mercerías y abarrotes.

		DERECHOS que deben pagar.	
		Pesos.	Cént.
T.			
154.	Tijeras vaciadas ó fundidas de todas clases y tamaños, ordinarias.	docena.	0 25
155.	Idem forjadas ó finas para costura.	id.	2 00
156.	Idem idem para papel y otros usos.	id.	2 00
157.	Idem para sastre ó mostrador.	id.	3 67
158.	Tinta negra y de colores, para escribir, incluyendo en el peso las vasijas. . .	libra.	0 16
159.	Trinches y tenedores de hierro ó acero con cacha de hueso ó madera. . .	docena.	0 50
160.	Idem idem de idem idem con cacha de marfil ó concha.	id.	1 50
V.			
161.	Vidrio plano de todos números y colores sin abono de roturas. Peso bruto.	arroba.	2 50
162.	Vinagre.	id.	1 00
163.	Vino blanco de todas clases en barril, sin abono de mermas ni tambores. .	id.	2 50
164.	Idem idem idem en botellas sin abono de roturas.	id.	3 25
165.	Idem tinto de todas clases en barril sin abono de mermas ni tambores. . .	id.	2 25
166.	Idem idem idem en botellas sin abono de roturas.	id.	3 00

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

REPARTIMIENTO individual del cupo de *rs.* *mrs. mr.* que ha correspondido á este pueblo por el segundo semestre del corriente año de 1845 en la contribucion territorial sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, á saber:

NUMERACION correlativa de los contribuyentes.	NOMBRES de los mismos individuos.	SEÑAS que convenga individualizar.	CUOTA de contribucion. Reales vellón.	POR GASTOS de interés común autorizados legalmente.	TOTAL por dichas conceptos.	IDEM por el 4 por 100 de este total para gastos de repartimiento y cobranza.	TOTAL.	POR el 6 por 100 del fondo supletorio.	TOTAL GENERAL.
1	Don N.	"	1,000	100	1,100	44	1,144	68. 21	1,212. 21

NOTA.

El tanto por 100 que se exija para el fondo supletorio, recae sobre todas las cantidades comprendidas en el segundo total. Dicho tanto por 100 puede ser desde el 4 al 8 inclusive, conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 23 de mayo, circulado en 15 de junio próximo pasado.

Art. 14.—Lino, cáñamo, estopa y yerbilla.

		DERECHOS que deben pagar.	
		Pesos.	Cént.
A			
167. Alfombras de solo cáñamo ó estopa hasta de una vara.	vara.	0	12½
B.			
168. Brines de lino ó cáñamo, legítimos ó contrahechos, de todas clases y colores, hasta de una vara.	id.	0	9
C.			
169. Calcetines ó medias medias de todos colores. . .	docena.	1	00
170. Cintas de todas clases y colores.	libra.	0	75
G.			
171. Guantes de todos tamaños y colores.	docena.	1	00
H.			
172. Hilo de lino blanco de todas clases y números. .	libra.	1	00
173. Idem de idem de colores de idem idem.	id.	1	50
L.			
174. Lienzos y tejidos blancos, crudos y de colores, de cáñamo ó de estopa del mismo cáñamo, hasta de una vara.	vara.	0	8
175. Lienzos y tejidos lisos de lino ó de estopa del mismo lino, ó de yerbilla blancos y crudos hasta de una vara de ancho.	id.	0	9
176. Lienzos y tejidos lisos de idem idem idem pintados, listados ó rayados hasta de una vara.	id.	0	10
177. Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, labrados, asargados, adamascados, hasta de una vara.	vara.	0	12½
178. Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, bordados ó calados hasta de una vara.	id.	0	18
M.			
179. Medias de todas clases y colores, para hombre y muger.	docena.	2	00
180. Idem idem idem para niños.	id.	1	00
P.			
181. Pañuelos lisos, blancos ó de color hasta de una vara.	id.	2	50

NOTAS.—1.ª Los pañuelos que escedan de una

vara en cuadro se cuadrarán para sujetarlos al derecho correspondiente.

2.ª Todos los lienzos y tejidos comprendidos en esta clasificación, si tuvieren en su tejido alguna mezcla de algodón, pagarán la cuota como de algodón en la clase correspondiente. Si la mezcla fuere de otra materia que no sea algodón, metal ó seda, pagaran la misma cuota que segun su clase queda designada para los no mezclados.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.

Hago saber: Que concluyendo en fin de febrero del año próximo de 1846 la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de esta Plaza; he dispuesto convocar á nueva subasta por el término de cuatro años á contar desde primero de marzo siguiente, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, habiendo señalado para su único remate el dia 29 de octubre del presente año, á las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiéndome que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causara efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Pamplona 24 de agosto de 1845.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Francisco Barrio, Secretario.—*Insértese: Inguanzo.*

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El domingo cinco de octubre próximo y hora de las once de su mañana, se arriendan en público remate en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta Capital, los pastos de diez rozas del monte viejo. Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados. Palencia 2 de setiembre de 1845.—Eduardo Rodriguez Cosío.—Nicolas Polo Monroy, Secretario.—*Insértese: Inguanzo.*

El Ayuntamiento constitucional de la referida ciudad de Palencia.

Hace saber: que no habiéndose presentado licitadores al arriendo de los pastos del nuevo monte titulado el Plantío, anunciado para el primero de setiembre corriente, ha acordado sacarlos á nuevo remate el dia quince de dicho mes á las once de su mañana en la sala de sesiones.

Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados. Palencia 2 de setiembre de 1845.—Eduardo Rodriguez Cosío.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Nicolas Polo Monroy, Secretario.—*Insértese: Inguanzo.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Sábado 6 de Setiembre de 1845.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este Periódico en el mes de Agosto de 1845.

	<i>Número del Boletín.</i>		<i>Número del Boletín</i>
GOBIERNO POLITICO.			
REALES ÓRDENES.			
25 de Julio.=Quintos.=Mandando se admita la subrogacion de cuatro mil reales á Juan Conde, vecino de Cazalla, para libertar á su hijo de soldado.	88	co Trelles, Benito Batallan, Pedro del Castillo, Bernardo Iglesias, Ventura Herrera y Gregorio Flores.	92
2 de Agosto.=Elecciones.=Resolviendo continúen sin interrupcion las elecciones de concejiles.	90	12 de Agosto.=Para que los pueblos satisfagan los descubiertos para el sosten de presos pobres.	92
31 de Julio.=Captura de Gregorio García.	91	13 de Agosto.=Captura de Benito del Valle y Francisca Castillo.	93
2 de Agosto.=Mandando averiguar el paradero de Hanrion Gabriel Hacard.	91	15 de Agosto.=Idem de unos gitanos.	93
2 de Agosto.=Idem de Doña Josefa Bernardina de Alva.	91	6 de Agosto.=Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por el impuesto para el camino de Burgos á Bercedo, 94, 95 y	96
10 de Agosto.=Papel sellado.=Mandando que los juicios de conciliacion se estien dan en papel del sello 4.º.	94	11 de Agosto.=Captura de Manuel Albareda y Francisco Martin.	95
16 de Agosto.=Tarifa de correos.	96	14 de Agosto.=Para que se presenten los dueños de las prendas retenidas á Manuel Gonzalez.	98
15 de Agosto.=Ley de vagos.	99	25 de Agosto.=Captura de José Fernandez.	98
		20 de Junio.=Circular de la ley de vagos.	99
CIRCULARES.			
30 de Julio.=Captura de José de la Banda.	87	DIPUTACION PROVINCIAL.	
1.º de Agosto.=Idem de Dionisio Prieto.	88	CIRCULARES.	
1.º de Agosto.=Idem del confinado Javier Rodriguez Casaviello.	88	2 de Agosto.=Repartimiento para el socorro de presos pobres.	92
4 de Agosto.=Idem de Celestino Martinez.	89	22 de Agosto.=Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por contribuciones.	98
4 de Agosto.=Idem de los confinados Manuel García Abad, José Rodriguez Flores y Diego Martin Gonzalez.	89	INTENDENCIA.	
5 de Agosto.=Captura de Gervasio Prieto.	89	REALES ÓRDENES.	
5 de Agosto.=Captura de Eusebio Martin y Martin.	89	15 de Julio.=Aduanas.=Aprobando el derecho de diez por ciento en la hilaza estrangera.	89
29 de Julio.=Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por la suscripcion al Boletín oficial en el año de 1844.	90	26 de Junio.=Declarando á la Amortizacion deudora á D. Pedro Barbería de 962 rs.	90
29 de Julio.=Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por el mismo concepto de años anteriores.	90	14 de Julio.=Idem á D. Pedro Poza y Olivér de 4,726 libras, 6 sueldos y 8 dineros.	90
8 de Agosto.=Captura de Pedro Lopez Cabo.	91	22 de Julio.=Aduanas.=Aprobando el despacho de unos trozos de mármol de Carrara.	91
8 de Agosto.=Idem de Carlos García.	91	7 de Agosto.=Inquilinatos.=Disponiendo se observe esta ley.	91
31 de Julio.=Mandando se averigüe la procedencia de un infante, cuyos restos se hallaron sepultados en un patio del ex-monasterio de Matallana.	91	18 de Julio.=Aduanas.=Permitiendo la introduccion de máquinas para tejidos.	93
10 de Agosto.=Captura de los confinados José Ruperez, Joaquin Carrillo, Diego Rubio Pastor, Pedro Avilés García, José Disomon, José Pardo, Eustaquio Recio, José Martin Consuegra, Bonifacio Joaquin, Tomas Mendez, Bernardo Rodriguez, Santos Vidal, Mamerto Vicente, Francisco Flores, Javier Greño, Francis-		3 de Julio.=Aduanas.=Reduciendo á cuarenta toneladas el porte de los buques españoles.	93
		19 de Julio.=Aduanas.=Concediendo la introduccion de herramientas á D. Manuel Pereira.	93
		19 de Julio.=Aduanas.=Concediendo la li-	

	<i>Número del Boletín.</i>
bertad de derechos en la introduccion de maquinas á D. Ramon Crooke.	93
28 de Julio.=Aduanas.=Resolviendo paguen el derecho de 15 por ciento unos espejos presentados en la Aduana de Malaga.	93
22 de Julio.=Aduanas.=Imponiendo el de- recho de 15 por ciento al sebo purificado del extranjero.	94
23 de Julio.=Contribuciones directas =De- clarando pertenecer a los Intendentes la aprobacion de subastas y otros incidentes.	94
29 de Julio.=Aduanas.=Mandando se obser- ve lo dispuesto en la ley de 28 de enero del año último.	94
14 de Agosto.=Aduanas.=Prohibiendo la in- troduccion del corcho extranjero.	99
16 de Agosto.=Aduanas.=Permitiendo la in- troduccion de espejos con un derecho de 20 por ciento.	99

CIRCULARES.

23 de Julio.=Para que los Párrocos se pre- senteden á percibir sus asignaciones.	87
1.º de Agosto.=Tarifa de derechos de puer- tas.	87
29 de Julio.=Encargando á D Santiago Are- nillas del cuidado de las paneras de Fre- chilla.	87
22 de Julio.=Advertencias sobre la dacion de recibos interinos.	87
1.º de Agosto.=Presupuesto general de gas- tos del Estado, 88 y	89
1.º de Agosto.=Mandando se forme el en- cabezamiento de cada pueblo de la pro- vincia.	88
14 de Julio.=Relacion de deudores á la Hacienda por compras de bienes nacionales.	88
10 de Agosto.=Toma de posesion del Señor Intendente de esta Provincia.	92
11 de Agosto.=Reglas para las contribucio- nes.	92
17 de Agosto.=Disposiciones sobre la con- tribucion del Subsidio.	95
17 de Agosto.=Para que los artesanos de esta Ciudad paguen la contribucion.	95
16 de Agosto.=Disponiendo que los Ayun- tamientos y Parrocos hagan efectivo el cobro de la manda pia forzosa.	95
18 de Agosto.=Previniendo a los dueños de casas se presenten á llenar sus respectivos modelos.	95
19. de Agosto.=Subasta para la compra de tabaco hoja habana.	96
20 de Agosto.=Repartimiento para la con-	

	<i>Número del Boletín.</i>
tribucion de consumos.	97
14 de Agosto.=Citando á Antolin Severo y Lorenza Garcia.	97
25 de Agosto.=Mandando se satisfaga una mensualidad á las clases activas y pasivas.	98

COMANDANCIA GENERAL.

CIRCULARES.

16 de Julio.=Circunstancias para ascender á cadete esterno supernumerario del cole- gio de artillería de Segovia.	93
29 de Agosto.=Para que los retirados se pre- senteden á cobrar una mensualidad.	99

AUDIENCIA TERRITORIAL.

REALES ÓRDENES.

8 de Junio.=Imprenta nacional.=Mandando que los tribunales den aviso cuando se hayan hecho anuncios oficiales en la ga- ceta.	89
12 de Junio.=Papel sellado.=Disponiendo que todos los autos judiciales se estiendan en papel del sello 4.º.	93

CIRCULARES.

4 de Julio.=Dando á saber los sacrificios hechos por el Ayuntamiento de la Mota del Márqués en el adorno de un salon para las audiencias públicas.	90
---	----

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CIRCULARES.

24 de Julio.=Citando á los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía y beneficio de Lerones, térmi- no de Renedo de la Vega.	90
9 de Agosto.=Llamando a las personas que tengan derecho á los bienes de la capella- nía fundada por el Licenciado Andres Gonzalez.	94
14 de Agosto.=Citando á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Juan Alonso Lobon en la villa de Torquemada.	99
27 de Agosto.=Para que reclamen los due- ños que fuesen de unas caballerías rete- nidas á Felipe Fernandez y Alejandro Losada.	99